

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Tipo de proceso	Ordinario laboral de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2019-00443-00
Demandante(s):	Jeison Fernando Guzmán Barrios
Demandado(a):	Banco de la Republica
Llamadas en garantía:	Liberty Seguros S.A. y Seguros del Estado S.A.
Tema:	Contrato de trabajo – fuero circunstancial - reintegro - aplicación beneficios trabajadores de planta – pago de prestaciones e indemnizaciones

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)
Tipo de audiencia: continuación trámite y juzgamiento (artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.).
Fechas: 6 y 9 de marzo de 2023
Horas inicio: 9:00 a.m. y 2:21 p.m.
Horas fin: 11:34 a.m. y 6:24 p.m.

Asistentes

Apoderado(a) Dte.: Lady Diana Bermúdez Gallego
Demandado (a): Banco de la República
Apoderado(a): Luis Enrique Barreto Parra
Llamada Garantía: Seguros del Estado S.A.
Apoderado(a): Yehimi Soley Novoa Ardila
Llamada Garantía: Liberty Seguros S.A.
Apoderado(a): Sandra Patricia Núñez Rodríguez
Juez: Adriana Catherina Mojica Muñoz

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia

Auto interlocutorio: reconoce personería adjetiva

Se reconoce a la doctora YEHIMI SOLEY NOVOA ARDILA como apoderada sustituta de SEGUROS DEL ESTADO S.A. conformidad con el memorial obrante en el archivo 115 (vigencia de la tarjeta profesional consultada, certificado 1040960).

ALEGACIONES FINALES

Se concede el uso de la palabra a los apoderados judiciales de las partes para que presenten los alegatos finales en esta instancia.

Por lo avanzado de la hora se decreta receso hasta el 9 de marzo de 2023 a las 2:00 p.m.

Fecha: 9 de marzo de 2023

Hora inicio: 2:21 p.m.

Hora fin: 6:24 p.m.

SENTENCIA

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER al BANCO DE LA REPÚBLICA de todas las pretensiones formuladas en su contra por JEISSON FERNANDO GUZMÁN BARRIOS.

SEGUNDO: CONDENAR en costas al demandante. Las agencias en derecho se fijan en la suma de \$800.000.

TERCERO: CONSÚLTESE la presente sentencia con el Superior, en caso de no ser objeto del recurso de apelación por el extremo demandante.

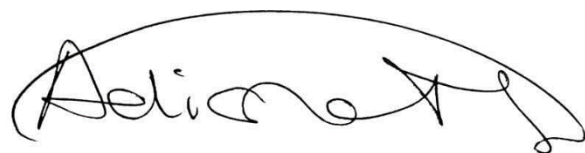
Auto interlocutorio: concede recurso de apelación

Se concede en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por el demandante. Remítase el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué.

La grabación de la audiencia puede ser consultada en los siguientes enlaces:

PARTE 1: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/05c35ee1-8a93-42c4-a398-4193157bd667?vcpubtoken=8885f1d9-fc83-4ef2-a7ab-49537fc3ab04>

PARTE 2: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/840ed0f6-551a-426a-bc5f-6d422e0afb00?vcpubtoken=e005cb3e-15a4-4287-8ae4-2f3184eac6dc>



ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
JUEZ

No requiere firma autógrafa (Art. 2º. Ley 2213 de 2022 y 28 Acdo. 11567 de 2020 C.S. de la J.)

LILIA STELLA MARTÍNEZ DUQUE
Secretaria Ad-hoc